

Quito D.M., 27 julio de 2021

OFICIO No. CC-STJ-2021-144

DESTINATARIO:

DANILO SYLVA PAZMIÑO

SUPERINTENDENTE DE PODER Y CONTROL DEL MERCADO

Dirección: AV. DE LOS SHYRIS N44-93 Y RÍO COCA, EDIFICIO OCAÑA
QUITO

COPIA:

MARIA EUGENIA RUIZ OBANDO

**COORDINADORA JURISDICCIONAL DE SEGUIMIENTO A SENTENCIAS Y
DICTAMENES CONSTITUCIONALES**

Asunto: Verificación de cumplimiento de sentencia - caso N.º 16-16-JC/20 y acumulados (Medidas Cautelares- Pacientes con insuficiencia renal crónica)

De mi consideración.-

Reciba un cordial saludo de la Secretaría Técnica Jurisdiccional, órgano de apoyo de la Corte Constitucional que, en sesión N.º 002-E-2020 celebrada el 24 de enero de 2020, recibió la delegación del Pleno del Organismo para que realice todas las actividades necesarias y conducentes que permitan obtener información que evidencie el cumplimiento de las sentencias y dictámenes constitucionales. En esta línea, comunico y solicito lo siguiente:

La Corte Constitucional, en sentencia de revisión N.º 16-16-JC/20, referente al pago a los prestadores de servicios de salud de diálisis para los pacientes con insuficiencia renal crónica, estableció a la Súper Intendencia de Poder y Control de Mercado como sujeto obligado, y ordenó:

8) Disponer a la Superintendencia del Control del Poder Mercado que en el marco de sus atribuciones, en el plazo de 6 meses, realice un estudio de mercado sobre los centros de diálisis privados y la venta y adquisición de insumos para el tratamiento de diálisis. La Superintendencia remitirá a la Corte los resultados de este estudio con las conclusiones y recomendaciones correspondientes.

El 14 de abril de 2021, la institución a su cargo remitió a la Corte Constitucional un primer avance del estudio ordenado y manifestó que la finalización completa del mismo

requerirá un plazo de 30 días.

Sobre lo expuesto, en virtud de que el tiempo ordenado en sentencia y el plazo manifestado en el referido escrito, se cumplió, solicito remitir un informe detallado sobre el cumplimiento de la sentencia No. 16-16-JC/20 en el término de 10 días contados desde la fecha de recepción del presente oficio.

La información solicitada es indispensable para verificar el cumplimiento de la obligación impuesta por la Corte y, en consecuencia, es un deber de la máxima autoridad remitir toda la documentación requerida para probar el cumplimiento de la sentencia.

Para efectos de coordinar y facilitar la comunicación en el marco del presente requerimiento, solicito en adición, señalar una dirección de correo electrónico y número de contacto telefónico.

La respuesta a este oficio podrá ser remitida por vía electrónica, a través del Sistema Automatizado de la Corte Constitucional, SACC.

Atentamente,

DANIEL EDUARDO GALLEGOS HERRERA
SECRETARIO TECNICO JURISDICCIONAL
CORTE CONSTITUCIONAL

Elaborado por: MERO